

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

SUBVENCIONES AL TEJIDO EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 9 de agosto de 2021 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al tejido empresarial, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la ocupación y la actividad económica.

BDNS(Identif.): 583010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583010>.

Primero. Beneficiarios

Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la ocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

Ser empresa, entidad, profesional o autónomo/a.

Que la empresa no haya cerrado su actividad empresarial de forma definitiva.

Contratar una persona en situación de paro, a jornada completa i/o parcial, por una duración mínima de 3 meses, entre el 1 de octubre de 2019 y el 1 de octubre de 2021.

La persona objeto del contrato ha de estar en situación de paro con carácter previo a la realización del contrato o ser su primera contratación.

No haber realizado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial competente en el plazo de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

No ser Empresa de Trabajo Temporal.

No ser organismo público ni sociedad mercantil pública.

La contratación laboral objeto de subvención se ha tenido que realizar de acuerdo a las categorías profesionales del convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.

El contrato de trabajo no podrá establecer un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni a 2 meses para el resto de trabajadores.

Que la persona contratada no haya sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la convocatoria del 2021 del Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.

El máximo de contratos objeto de subvención por empresa será de 2.

Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente, comunicación previa i/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. Las empresas del municipio de Premià de Dalt que no están obligadas lo harán constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

Cumplir las obligaciones tributarias delante del Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones delante de la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se ha de mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta línea de subvenciones aquellos que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

Constar de alta como trabajador/a autónomo/a (en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social) en la fecha de solicitud y justificación de la subvención. La fecha de inicio como autónomo/a estará comprendida entre el 1 de julio de 2019 y el 1 de octubre de 2021.

Tener el domicilio de la actividad empresarial en Premià de Dalt.

Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención. Para el cómputo de los 6 meses de actividad económica se tendrá en cuenta la última fecha de alta de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Que la persona dada de alta de autónomos no haya sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt en la convocatoria del 2021 del Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

Que durante los 6 meses de actividad económica se haya generado una facturación mínima de 1.000€.

Tener la licencia de actividades legalmente aprobada y vigente por el Ayuntamiento de Premià de Dalt, comunicación previa y/o documento que acredite la realización de la actividad de forma legal o disponer de un documento acreditativo de la exención de la obligación de disponer del título legal habilitante. De no estar obligados, se hará constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la subvención.

Cumplir las obligaciones tributarias delante del Estado, la Generalitat y el Ayuntamiento y las obligaciones delante de la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. Este cumplimiento se ha de mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Segundo. Objeto

El objeto es el fomento de la ocupación y de la actividad económica.

Las subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar la ocupación.

Se articulan dos líneas de subvención:

Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la ocupación

Línea 2. Plan 1.500. Plan Municipal de Fomento de la autoocupación

Línea 1. Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la ocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas, las entidades, los profesionales y los autónomos que hayan contratado i/o contraten personas en situación de paro, a jornada completa i/o parcial, por una duración mínima de 3 meses, siendo los contratos entre el 1 de octubre de 2019 i el 1 de octubre de 2021, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el 8 de octubre de 2021. En el supuesto de que se desarrolle una jornada a tiempo parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y, en defecto de este, el máximo fijado por la ley.

El máximo de contrataciones objeto de subvenciones por empresa será de 2. La contratación por cada persona en búsqueda de trabajo se subvencionará una sola vez a lo largo del año.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas que quieran o hayan iniciado una actividad económica como autónomas. El alta de autónomo/a, en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social, estará comprendida entre el 1 de julio de 2019 y el 1 de octubre de 2021, siendo el plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el 8 de octubre de 2021. Se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses de actividad económica continuada para el cobro de la subvención.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por el Pleno del 19 de julio de 2021 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total de 22.000€

Cuantía máxima por solicitante:

Se establece el siguiente tope máximo que puede conseguir cada solicitud en función de la puntuación conseguida, una vez se realice la valoración de las solicitudes.

Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la ocupación

Se otorgará la cantidad de 500€ por mes de contrato a jornada completa y persona contratada hasta un máximo de 3.000€ por contrato, con un límite de 2 contratos. En el caso de jornada parcial, esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en defecto de este, el máximo fijado por la Ley, y la subvención se calculará de forma proporcional.

El importe máximo que se podrá otorgar por cada peticionario por esta línea de subvención son 6.000€.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación

El importe a conceder será de 1.500€ por los 6 primeros meses de actividad como autónomo/a.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB y hasta el 8 de octubre de 2021 incluido.

Sexto. Otros datos.

Gastos subvencionables:

Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la ocupación

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe correspondiente al coste bruto laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) de los meses de contrato objeto de subvención.

Solo se subvencionarán los contratos de trabajo retribuidos con un salario bruto mensual mínimo de 1.108,33€, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, por una jornada completa. En el caso de jornada parcial, ésta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y el salario mensual bruto se calculará de forma proporcional.

En el caso que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral, antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad podrá substituirlo contratando otro/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en estas bases en el plazo máximo de quince días, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la autoocupación

Con carácter general se considera gasto subvencionable el importe de los primeros 6 meses de actividad, correspondiente a las cuotas mensuales de la Seguridad Social del titular de la actividad, así como los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial: gastos de inicio de la actividad económica, los proyectos técnicos, gestoría, promoción y publicidad, material de oficina, suministros, herramientas de trabajo, imagen exterior (rótulo, fachada y escaparate), gastos de arrendamiento asociados a los locales o despachos afectados a la actividad económica y gastos relacionados con páginas web y aplicaciones informáticas.

Solicitudes:

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida en el artículo 11 de las bases reguladoras, se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento:

De manera presencial (únicamente las personas físicas): con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Plaza de la Fábrica, 1)

De manera telemática (tanto personas físicas como jurídicas): a través de la sede electrónica: <http://www.premiadedalt.cat/seu-electronica> escogiendo la opción de instancia genérica.

Se deberá presentar una instancia con el modelo específico de solicitud, que podrá encontrarse en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el Servicio Municipal de Promoción económica, y la documentación señalada en la cláusula anterior.

También se podrán presentar en cualquiera de los sitios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal sobre los derechos y las obligaciones de los interesados de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Documentación: La prevista en la base onceava de las bases reguladoras.

Forma de pago

Línea 1. Plan 3.000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación.

Una vez valoradas por el tribunal calificador las solicitudes presentadas y aprobado su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Premià de Dalt, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 19 de las bases reguladoras de los justificantes que en él se exigen.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

Una vez valoradas por el tribunal calificador las solicitudes presentadas y aprobado su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Premià de Dalt, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 19 de las bases reguladoras, de los justificantes que en él se exigen.

Plazo de justificación. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse:

Línea 1. Plan 3.000. Pla Municipal de Fomento de la Ocupación.

Una vez concedida la subvención, el/la beneficiario/a deberá presentar la documentación justificativa, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cumplimiento de los meses de contrato objeto de la subvención.

Línea 2. Plan 1.500 Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación.

En el caso de que se hayan ejecutado los seis primeros meses de actividad económica, en el momento de recibir la concesión de la subvención, el beneficiario deberá justificar el gasto en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. En los otros casos, el beneficiario presentará la justificación en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de cumplimiento de los primeros 6 meses de actividad.

Premià de Dalt, 2021-08-12

La alcaldesa accidental, Josefa Duran Cutillas